



## JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (07) de junio del dos mil diecinueve (2019)

**RADICACION:** 50001 2331 000 2004 10829 00  
**DEMANDANTE:** DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
**DEMANDADO:** FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE CULTURA Y ARTE DEL META  
**ACCIÓN:** EJECUTIVO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la liquidación de costas practicada por Secretaría, encontrando que la misma no se ajusta a la realidad procesal, toda vez que el valor de \$160.000 que figura como gastos procesales, corresponden a dineros embargados en virtud de la medida cautelar decretada en proveído del 19 de enero de 2007 (folio 11 del c. medidas).

Así mismo, se precisa que los valores de \$6.000, \$3.600 y \$7.900, apuntados como comprobante de ingreso de arancel judicial - notificaciones, portes de correo y otros, no corresponden a erogaciones por este concepto en el presente proceso. Del mismo modo, no se tuvo en cuenta el valor de la primera póliza adquirida por la parte ejecutante, la cual asciende a la suma de \$32.566 (folio 6 del c. medidas) y de un porte de correo por \$4.000 (folio 9 del mismo cuaderno).

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 393 del C.P.C, el despacho procede a rehacerla, quedando ésta en los siguientes términos:

1. PORTE ENVÍO DE CORREO (fol. 9 M.C.)	\$ 4.000
2. CAUCIÓN – MEDIDAS CAUTELARES (fol. 6 y 39 M.C.)	\$555.596
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$559.596</b>

En consecuencia, se modifica la liquidación de costas, la cual corresponde a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$559.596)**.

Por otra parte, teniendo en cuenta que en providencia del 05 de mayo de 2009 (folio 436 del c. principal), se ordenó la entrega a la parte demandada de los dineros consignados en la cuenta de gastos procesales No. 44501-0029424 del Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, cuyos comprobantes de consignación que reposan a folios 29 y 32 del cuaderno de medidas cautelares, por **secretaría**, oficiase vía e-mail, al citado Despacho, a efectos de que se sirva indicar si los dineros en mención se encuentran a órdenes del mismo, y en caso positivo, se sirva hacer la conversión de los títulos a órdenes de la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, adjúntesele copia los folios mencionados.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE  
Jueza



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

#### NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 025 de  
fecha 11 JUN 2019 fue notificado el  
auto anterior. Fraseada a las 7:30 a.m.

ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ  
Secretaria